



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:** **Autorización** para la operación de un centro de acopio de Residuos Peligrosos No. 01-001-PS-I-31D-21 cuyo número de bitácora es: 01/IG-0011/08/21.
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a *teléfono particular*, por considerarse información confidencial. Páginas: 1 de 8.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP.
- V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Aguascalientes previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el estado de Aguascalientes.

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII en la sesión celebrada el **15 de octubre del 2021**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf



 MEDIO AMBIENTE <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</small>	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental RRO0100100167
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-I-31D-21
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.	OFICIO No. 03/350/21
Domicilio: Av. de la Convención Nte. No. 1810 Col. Circunvalación Nte. C.P. 20020 Correo electrónico: geogina.diaz@rolcar.com.mx	Aguascalientes, Ags., a 22 de septiembre de 2021 Bitácora: 01/IG-0011/08/21

En atención a la solicitud de la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V. (Almacén)** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que el C. Guillermo López López, Representante Legal de la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (ECC) el 10 de agosto de 2021, registrado con número de bitácora **01/IG-0011/08/21**, a fin de que se le autorice la recolección y el transporte de residuos peligrosos.
2. Que la revisión y evaluación de la información presentada por **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, se encuentra de acuerdo al trámite **SEMARNAT-07-033-I Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos para generadores y empresas prestadoras de servicio**, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII, XI y XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal **resuelve** otorgar la:

Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

A la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, para realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, provenientes de terceros, de los residuos peligrosos descritos en la solicitud N° **01/IG-0011/08/21** y en los vehículos descritos a continuación:

(...)

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
 Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
 www.semarnat.gob.mx

Cant	Número de Placa	Marca y Modelo	Número de Serie	Número de Tarjeta de Circulación	Capacidad de Carga	Tipo de Unidad
1	AB1692A	Chevrolet 2013	IGCZG8CG2D1108176	0589234	2.0 Ton	Vagoneta
2	AB7725B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG3JG351133	0589376	4.0 Ton	Caja cerrada
3	AB1700A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG5H1143208	0589401	2.0 Ton	Van
4	AA2481B	Chevrolet 2018	IGCZG9CPXJ1196766	0589396	2.0 Ton	Van
5	AB1702A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG9H1140091	0589400	2.0 Ton	Van
6	AA2467B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP5J1198926	0589397	2.0 Ton	Van
7	AA2417B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP8J1198712	0589426	2.0 Ton	Van
8	AA2475B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP1J1198180	0589427	2.0 Ton	Van
9	AC1810B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG5JG335130	0589397	4.0 Ton	Caja cerrada
10	AA2480B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG4JG337211	0589372	4.0 Ton	Caja cerrada

La presente Autorización se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó las siguientes copias de pólizas de seguro:

Cant.	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número Póliza 771B100126 (Con Inciso)	Compañía aseguradora
1	AB1692A	Chevrolet 2013	IGCZG8CG2D1108176	771B10012E	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
2	AB7725B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG3JG351133	771B1001AJ	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
3	AB1700A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG5H1143208	771B10017A	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
4	AA2481B	Chevrolet 2018	IGCZG9CPXJ1196766	771B10019R	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
5	AB1702A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG9H1140091	771B100179	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
6	AA2467B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP5J1198926	771B10019T	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
7	AA2417B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP8J1198712	771B10019U	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
8	AA2475B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP1J1198180	771B10019S	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
9	AC1810B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG5JG335130	771B10019V	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
10	AA2480B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG4JG337211	771B10019W	BBVA Bancomer, S.A. de C.V.

- Con relación al vehículo con placa **AB1702A**, se indica que deberá de presentar la **corrección en la póliza de seguro** del número de serie, ya que no corresponde con el de la Tarjeta de Circulación, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado

la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; asimismo deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/IG-0011/08/21** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
8. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.
10. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el período de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.
11. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
12. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida durante la recolección y el transporte.
13. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe realizar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año

REFACCIONARIA ROGELIO S.A. DE C.V.,

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-I-31D-21

inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

14. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
15. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.
16. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
17. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.
18. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Guillermo López López** el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal" en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p.e. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, gestion.dggimar@sermarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS

 MEDIO AMBIENTE <small>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</small>	DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES	Número de Registro Ambiental RRO0100100167
	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. AUTORIZACIÓN 01-001-PS-I-31D-21
	INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.	OFICIO No. 03/350/21
Domicilio: Av. de la Convención Nte. No. 1810 Col. Circunvalación Nte. C.P. 20020 TEL. 449 914 1155 EXT. 4108 Correo electrónico: geogina.diaz@rolcar.com.mx	Aguascalientes, Ags., a 22 de septiembre de 2021 Bitácora: 01/IG-0011/08/21

En atención a la solicitud de la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V. (Almacén)** presentada ante esta Delegación Federal para obtener autorización para el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que el C. Guillermo López López, Representante Legal de la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, solicita Autorización para el **Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad. I. Transporte**, conforme al trámite **SEMARNAT-07-033-I**, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal (ECC) el 10 de agosto de 2021, registrado con número de bitácora **01/IG-0011/08/21**, a fin de que se le autorice **la recolección y el transporte de residuos peligrosos**.
2. Que la revisión y evaluación de la información presentada por **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, se encuentra de acuerdo al trámite **SEMARNAT-07-033-I Autorización para la recolección y transporte de residuos peligrosos para generadores y empresas prestadoras de servicio**, y

Con fundamento en los artículos 1, 2 fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 5, 6, 7 fracciones VII, VIII, XI y XII, 50 fracción IV y VI, 67, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, 8, 12, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones I, II, IV, V, XIII, XIV y XVII, 48 fracciones I y II, así como el último párrafo, 50 fracciones I y II, así como el penúltimo párrafo, 55 fracción II, 58 fracción II, 60, 68, 76 fracción I, 77 segundo párrafo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 1, 2 Fracción XXX, 19 Fracción XXIII, XXV y XXVIII, 38, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal **resuelve** otorgar la:

Autorización de Manejo de Residuos Peligrosos

A la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, para realizar **la recolección y transporte de residuos peligrosos**, provenientes de terceros, de los residuos peligrosos descritos en la solicitud N° **01/IG-0011/08/21** y en los vehículos descritos a continuación:

(...)

Av. Francisco I. Madero 344, Zona Centro
 Aguascalientes, Ags., 20000 Tél. 910 11 00 y 15
 www.semarnat.gob.mx

Cant	Número de Placa	Marca y Modelo	Número de Serie	Número de Tarjeta de Circulación	Capacidad de Carga	Tipo de Unidad
1	AB1692A	Chevrolet 2013	IGCZG8CG2D1108176	0589234	2.0 Ton	Vagoneta
2	AB7725B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG3JG351133	0589376	4.0 Ton	Caja cerrada
3	AB1700A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG5H1143208	0589401	2.0 Ton	Van
4	AA2481B	Chevrolet 2018	IGCZG9CPXJ1196766	0589396	2.0 Ton	Van
5	AB1702A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG9H1140091	0589400	2.0 Ton	Van
6	AA2467B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP5J1198926	0589397	2.0 Ton	Van
7	AA2417B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP8J1198712	0589426	2.0 Ton	Van
8	AA2475B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP1J1198180	0589427	2.0 Ton	Van
9	AC1810B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG5JG335130	0589397	4.0 Ton	Caja cerrada
10	AA2480B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG4JG337211	0589372	4.0 Ton	Caja cerrada

La presente Autorización se registrá por los siguientes:

TÉRMINOS

- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Para reparar los daños que se pudieran causar durante la prestación de servicio, el interesado presentó las siguientes copias de pólizas de seguro:

Cant.	Número de Placa	Modelo	Número de Serie	Número Póliza 771B100126 (Con Inciso)	Compañía aseguradora
1	AB1692A	Chevrolet 2013	IGCZG8CG2D1108176	771B10012E	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
2	AB7725B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG3JG351133	771B1001AJ	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
3	AB1700A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG5H1143208	771B10017A	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
4	AA2481B	Chevrolet 2018	IGCZG9CPXJ1196766	771B10019R	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
5	AB1702A	Chevrolet 2017	IGCZG9CG9H1140091	771B100179	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
6	AA2467B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP5J1198926	771B10019T	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
7	AA2417B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP8J1198712	771B10019U	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
8	AA2475B	Chevrolet 2018	IGCZG9CP1J1198180	771B10019S	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
9	AC1810B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG5JG335130	771B10019V	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.
10	AA2480B	Chevrolet 2018	3GB3C9CG4JG337211	771B10019W	BBVA Bancomer , S.A. de C.V.

- Con relación al vehículo con **placa AB1702A**, se indica que deberá de presentar la **corrección en la póliza de seguro** del número de serie, ya que no corresponde con el de la Tarjeta de Circulación, en un plazo no mayor a 7 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación del presente instrumento.
- Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado

REFACCIONARIA ROGELIO S.A. DE C.V.,
AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-I-31D-21

la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes

CONDICIONANTES:

1. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, de conformidad con los artículos 58 fracción II y 59 del Reglamento de la LGPGIR.
2. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.** deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
3. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, deberá mantener vigente el seguro otorgado para cubrir los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio; asimismo deberá remitir copia de la póliza vigente, a esta Delegación Federal, una vez que sea renovada o actualizada. La Secretaría podrá revocar la presente autorización en caso de que no se renueve la garantía correspondiente.
5. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en la solicitud con Número de Bitácora **01/IG-0011/08/21** y en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
6. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
7. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, previo a la recolección de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente etiquetados e identificados, clasificados y envasados.
8. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe llevar una bitácora de residuos peligrosos donde se registren los movimientos de los residuos recolectados y transportados a la siguiente fase de manejo, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
9. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables a la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos; así mismo, los vehículos deberán contar con los señalamientos correspondientes a la información sobre la peligrosidad de los residuos que transporta.
10. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser transportados, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido en el artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. No obstante, podrá verificar que cuente con prórroga adicional a dicho plazo de conformidad con el artículo 65 de su Reglamento, para lo cual deberá observar las fechas inscritas en los envases o recipientes correspondientes.
11. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe contar con personal capacitado para operar eficientemente la recolección y transporte de Residuos Peligrosos.
12. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de atención a contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida durante la recolección y el transporte.
13. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe realizar, dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año

REFACCIONARIA ROGELIO S.A. DE C.V.,

AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS No. 01-001-PS-I-31D-21

inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

14. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos.
15. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, no puede, utilizar los vehículos autorizados para el transporte de residuos peligrosos como centro de acopio de dichos residuos, por lo que una vez que se termine la jornada de trabajo, el mismo día, deberá trasladarlos a empresas autorizadas para manejo de residuos peligrosos.
16. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente al volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponden.
17. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, debe devolver al generador de residuos peligrosos, el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba los residuos del generador.
18. La empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, durante la recolección y el transporte de residuos peligrosos no puede mezclarlos con residuos peligrosos biológico infecciosos, residuos no peligrosos y no debe rebasar la capacidad del vehículo autorizado.

El incumplimiento de cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la empresa y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de Revocación de la presente Autorización.

Notifíquese a la empresa **Refaccionaria Rogelio S.A. de C.V.**, a través de su representante legal el **C. Guillermo López López** el presente, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DE DESPACHO

BIOL. LUIS FELIPE RUVALCABA ARELLANO

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹. En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.p.p.e. Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, gestion.dggimar@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López, Encargada de Despacho de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes, alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador, Titular del Área Jurídica, Presente.

LFRA/LFVA/RSS